

cio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 24 de noviembre de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ANEXO

Tipo de envase y/o embalaje: Embalaje combinado 4G.
Embalaje combinado, referencia NOV80, código 4G, formado por:
Envase interior: Diez cajas de cartoncillo microcanal conteniendo cada una bolsa de complejo plástico con un kilogramo de producto.

Embalaje exterior: Caja de cartón ondulado.
Marca y modelo: «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», NOV.80.
Nombre y número de informe de la EIC: «Icict, Sociedad Anónima». BB.VC.12424/98.

Contraseña de homologación: H-491.

Características del material:

Exterior: Caja de cartón ondulado.

Modelo FEFCO 0201 (B1).

Canal BC.

Composición:

Kraft blanco: 200 gramos/metro cuadrado.

Semiquímico: 175 gramos/metro cuadrado.

Kraft: 175 gramos/metro cuadrado.

Semiquímico: 175 gramos/metro cuadrado.

Kraft: 200 gramos/metro cuadrado.

Gramaje: 1.098 gramos/metro cuadrado.

Dimensiones: 466 × 370 × 293 milímetros.

Interior: Caja cartoncillo microcanal, canal E en número de 10.

Contiene cada caja una bolsa de complejo plástico con 1 kilogramo de producto.

Composición:

Cartoncillo estucado: 250 gramos/metro cuadrado.

Fluting: 120 gramos/metro cuadrado.

Biclasa blanco: 150 gramos/metro cuadrado.

Gramaje: 560 gramos/metro cuadrado.

Dimensiones:

173 × 85 × 260 milímetros.

Bolsa de complejo plástico: 1 kilogramo.

Sistema de cierre: Precinto.

Código envase/embalaje: 4G.

Materias a transportar:

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF), mar (IMO-IMDG), aire (OACI-IATA).

ADR-TPC-TPF-RID:

Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, n.e.p.

Clase 9, apartado 12.c). Número ONU 3077.

Plaguicida a base de cobre sólido, tóxico.

Clase 6.1, apartado 73.b) y c). Número ONU 2775.

IMO-IMDG:

Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, n.e.p.

Página 9029, clase 9. Número ONU 3077.

Plaguicida sólido tóxico a base de cobre.

Página 6221, clase 6.1. Número ONU 2775.

Nota: Estos embalajes/envases no se utilizarán cuando haya probabilidades de que se funda el contenido durante el viaje proyectado.

IATA-OACI:

Sustancia nociva para el medio ambiente, sólida, n.e.p.

Clase 9. Número ONU 3077.

Instrucción de embalaje 1 aeronave de pasaje: 911/Y911.

1 aeronave de carga: 911.

Plaguicida a base de cobre, sólido tóxico.

Clase 6.1. Número ONU 2775.

Instrucción de embalaje 1 aeronave de pasaje: 613/619.

1 aeronave de carga: 615/619.

2925

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima»: Embalaje combinado, marca «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», modelo QCBP6*1, para el transporte de mercancías peligrosas.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Sant Josep, 137-147, polígono industrial «El Pla», municipio de Sant Feliu de Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Feliu del Llobregat (Barcelona): Embalaje combinado, marca «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», modelo QCBP6*1, para el transporte de mercancías peligrosas.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12422/98, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción H-492, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrados las que se indican a continuación:

Marca «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», modelo QCBP6*1.

Características y productos autorizados a transportar: Según anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 26 de noviembre de 2000 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 26 de noviembre de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ANEXO

Tipo de envase y/o embalaje: Embalaje combinado 4G.

Embalaje combinado, ref. QCBP6*1, código 4G, formado por:

Envase interior: Seis botellas de plástico polietileno de alta densidad, de 1 litro de capacidad.

Embalaje exterior: Caja de cartón ondulado.

Marca «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», modelo QCBP6*1.

Nombre y número de informe de la EIC: «ICICT, Sociedad Anónima»/BB.VC.12422/98.

Contraseña de homologación: H-492.

Características del material:

Para el cartón:

Composición:

Divisiones: Biclasa 130/fluting 115/cuero 110/fluting 115/biclasa 130.

Embalaje exterior: Kraft 175/fluting 160/cuero 110/fluting 160/kraft 175.

Gramaje total:

Divisiones: 736 gramos/metro cuadrado.

Embalaje exterior: 916 gramos/metro cuadrado.

Dimensiones y volumen:

Divisiones: Un trozo 294 × 219 milímetros a dos cortes. Dos trozos 193 × 219 milímetros a un corte.

Embalaje exterior: Caja tipo 0201 306 × 204 × 237 milímetros.

Envase interior: Seis botellas de plástico 214 × 94,5 milímetros, de 1 litro.

Espesores mínimos o peso:

Divisiones: Cartón ondulado doble-doble, canales B y C. Peso conjunto divisiones, 108 gramos.

Embalaje exterior: Cartón ondulado doble-doble, canales B y c. Peso de la caja vacía, 420 gramos.

Envase interior: 80 gramos (botella más tapón).

Sistema de cierre: Precinto.

Código: Embalaje combinado 4G.

Materias a transportar:

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF), mar (IMO-IMDG) y aire (OACI-IATA)*ADR-TPC-TPF-RID*

Clase 3

Nombre	N.º ONU	Aptdo.
Acetona	1090	3.3.ºb).
Ciclohexano	1145	3.3.ºb).
Dietilamina	1154	3.22.ºb).
Hexanos	1208	3.3.ºb).
Metilamina, soluciones acuosas	1235	3.22.ºb).
Dicloruro de etileno	1184	3.16.ºb).
Dioxano	1165	3.3.ºb).
Acetonitrilo	1648	3.3.ºb).
Isopropanol (alcohol isopropílico)	1219	3.3.ºb).
N-propanol (alcohol propílico normal)	1274	3.3.ºb), 31.ºc).
Butanoles	1120	3.3.ºb), 31.ºc).
Benceno	1114	3.3.ºb).
Alcohol etílico y sus soluciones acuosas que contengan más del 70 por 100 de alcohol	1170	3.3.º b).
Alcohol etílico, soluciones acuosas de una concentración del 24 al 70 por 100, inclusive	1170	3.31.º c).
Acetato de etilo	1173	3.3.º b).
Heptanos	1206	3.3.ºb).
Acetato de isobutilo	1213	3.3.ºb).
Acetato de isopropilo	1220	3.3.ºb).
Metanol	1230	3.17.ºb).
Metilisobutilcetona	1245	3.3.ºb).
Etilmetilcetona (metiletilcetona)	1193	3.3.ºb).
Acetato de metilo	1231	3.3.ºb).
Acetatos de butilo	1123	3.3.ºb), 31.ºc).
Piridina	1282	3.3.ºb).
Tolueno	1294	3.3.ºb).
Alcoholes amilicos	1105	3.3.ºb), 31.ºc).
Isobutanol (alcohol isobutílico)	1212	3.31.ºc).
Bromobenceno	2514	3.31.ºc).
Ciclohexanona	1915	3.31.ºc).
Diisobutilcetona	1157	3.31.ºc).
N,N-Dimetilformamida	2265	3.31.ºc).
Éter monoetilico de etilenglicol	1171	3.31.ºc).
Acetato de éter monoetilico de etilenglicol	1172	3.31.ºc).
Lactato de etilo	1192	3.31.ºc).
Líquido inflamable, n.e.p.	1993	3.31.ºc), 2.ºb), 3.ºb), 5.ºc), 1.ºa), 2.ºa).
Acetato de amilo	1104	3.31.ºc).
Éter monometílico de etilenglicol	1188	3.31.ºc).
Acetato de éter monometílico de etilenglicol	1189	3.31.ºc).
Clorobenceno	1134	3.31.ºc).
Morfolina	2054	3.31.ºc).
Xilenos	1307	3.3.ºb), 31.ºc).

Clase 5.1

Nombre	N.º ONU	Aptdo.
Ácido perclórico, con un mínimo del 50 por 100 y un máximo del 72 por 100 en masa de ácido	1873	5.1.3.ºa).
Peróxido de hidrógeno en solución acuosa	2014	5.1.1.ºb).

Clase 6.1

Nombre	N.º ONU	Aptdo.
Furaldehidos	1199	6.1.13.ºb).
Líquido orgánico, tóxico n.e.p.	2810	6.1.25.ºa), b), c).
Anilina	1547	6.1.12.ºb).
Bromoforno	2515	6.1.15.ºc).
Diclorometano	1593	6.1.15.ºc).
Oxalato de etilo	2525	6.1.14.ºc).
Yoduro de mercurio y potasio	1643	6.1.52.ºb).
N, N-dimetilanilina	2253	6.1.12.ºb).
Nitrobenceno	1662	6.1.12.ºb).
Cresoles (O-, m-, p-)	2076	6.1.27.ºb).
O-diclorobenceno	1591	6.1.15.ºc).
Toluidinas	1708	6.1.12.ºb).

Clase 8

Nombre	N.º ONU	Aptdo.
Fornaldehidos en solución	2209	8.63.º c).
Ácido acético glacial	2789	8.32.º b).
Ácido Bromhídrico	1788	8.5.º b), c).
Ácido clorhídrico	1789	8.5.º b), c).
Ácido fluobórico	1775	8.8.º b).
Ácido fluorhídrico, soluciones acuosas de con título máximo 60 por 100 de ácido fluorhídrico anhidro	1790	8.7.º b).
Ácido fórmico	1779	8.32.º b).
Ácido fosfórico	1805	8.17.º c).
Líquido corrosivo n.e.p.	1760	8.66.º b), c), excepto el mercurio.
Ácido nítrico con menos de 70 por 100 de ácido puro	2031	8.2.º b).
Ácido propiónico	1848	8.32.º c).
Ácido sulfúrico con más de 51 por 100 de ácido.	1830	8.1.º b).
Ácido tioglicólico	1940	4.32.º b).
Amoníaco en solución, con un mínimo de 10 por 100 y máximo de 35 por 100 de amoníaco.	2672	8.43.º c).
Anhídrido acético	1715	8.32.º b).
Cuprietilendiamina, soluciones de,	1761	8.53.º b), c).
Líquido alcalino cáustico, n.e.p.	1719	8.42.º b), c).
Eilendiamina	1604	8.54.º b).
Hexametildiamina sólida	2280	8.52.º c).
Hidrato de hidracina	2030	8.44.º b).
Etanolamina o soluciones de Di-n-butilamina	2491	8.53.º c).
Bisulfitos en solución acuosa, n.e.p.	2248	8.54.º b).
2-Dietilaminoetanol	2693	8.17.º c).
	2686	8.54.º b).

IMO/IMDG (según «Boletín Oficial del Estado» número suplemento 92, de 16 de abril de 1996).

Clase 3.

Las permitidas según cuadro 1, página 3008 (líquidas) de las páginas 3099 hasta la 3999.

Clase 5.1.

Número ONU 2014, página 5151.

Número ONU 1873, página 5167.

Clase 6.1.

Las permitidas según cuadro 1, página 6011 (líquidas), de las páginas 6016 hasta la 6299.

Clase 8.

Las permitidas según cuadro 1, página 8006 (líquidas), de las páginas 8010 hasta la 8999.

IATA/OACI (según «Boletín Oficial del Estado» número suplemento 222, de 16 de septiembre de 1997).

Clase 3.

Las permitidas según la instrucción número 302. Y los números de ONU siguientes:

1196, 1250, 1723, 1111, 1154, 1184, 1204, 1228, 1277, 1717, 2347, 2402, 2478, 2486, 2493 y 2363.

Clase 6.1.

Las permitidas según las instrucciones números 603, 604, 606, 609, 617, Y619 y 620.

Y los números de ONU siguientes:

1541, 1935, 2024, 2485, 1638, 1702, 1750, 1846, 1888, 3071, 1701, 1737, 1738, 1916, 2788, 3146, 3048 y 2730.

Clase 8.

Las permitidas según las instrucciones números 808 e Y822.

Y los números de ONU siguientes:

2031, 1715, 1719, 1739, 1740, 1744, 1758, 1760, 1764, 1765, 1768, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1782, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1803, 1811, 1814, 1818, 1824, 1828, 1830, 1908, 1940, 2240, 2258, 2308, 2439, 2444, 2502, 2564, 1604, 2677, 2679, 2681, 2692, 2699, 2734, 2735, 2789, 2790, 2796, 2797, 2817, 2837, 2879, 2920, 2922, 3093, 3094, 3145, 3264, 3265, 3266, 3267, 3301, 1829 y 2869.

2926

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo número 93013, aprobada por Resolución de 14 de julio de 1993, del instrumento taquicronométrico denominado taxímetro marca «Hale», modelo MCT-04, que pasará a denominarse MCT-05, con la marca comercial «Hale».

Vista la petición interesada por la entidad «Hale Electronic, GmbH» (A-5020 Salzburg Egen Müller-Straße 18-Austria), representada en España por la entidad «Forcab Systems, Sociedad Limitada» (calle Balmes, número 161, 3.º, 2.ª, 08008 Barcelona), en solicitud de la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo número 93013, aprobada por Resolución de 14 de julio de 1993, del instrumento taquicronométrico denominado taxímetro, marca «Hale», modelo MCT-04, que pasará a denominarse MCT-05, con la marca comercial «Hale».

De acuerdo con el informe técnico favorable emitido por el Centro Español de Metrología, de 27 de enero de 1998.

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Real Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, y el Real Decreto 1596/1982, de 18 de junio, por el que se regulan los aparatos taquicronométricos denominados taxímetros, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Hale Electronic, GmbH», la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo número 93013, aprobada por Resolución de 14 de julio de 1993, del instrumento taquicronométrico denominado taxímetro, marca «Hale», modelo MCT-04, que pasará a denominarse MCT-05, con la marca comercial «Hale».

Segundo.—Esta primera modificación no sustancial de modelo se efectúa con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de 14 de julio de 1993, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando taxímetros, según el modelo aprobado por dicha Resolución.

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la modificación no sustancial de modelo, a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico del certificado de modificación no sustancial de modelo.

Cuarto.—Esta modificación no sustancial de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de aprobación de modelo de 14 de julio de 1993.

Quinto.—Con anterioridad a que finalice el plazo de validez de la aprobación de modelo, la entidad interesada, si lo desea, solicitará a esta Dirección General una prórroga de la aprobación de modelo 93013.

Sexto.—Con referencia al apartado 2.6 del anexo técnico del certificado de modificación no sustancial de modelo, la opción de jornada laboral flexible solamente podrá ser activada cuando esta opción esté incorporada en las tarifas aprobadas por la autoridad competente.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción

de esta Resolución, sin perjuicio de que puedan hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 10 de septiembre de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

2927

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de una célula de carga marca «Utilcell», modelo 300, versiones 300 y 340, a favor de «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico número 02-M.029.

Vista la petición interesada por la empresa «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Espronceda, números 176 y 180, 08018 Barcelona, en solicitud de la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de una célula de carga marca «Utilcell», modelo 300, versiones 300 y 340, fabricada y comercializada por «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima».

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia 98018279.

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988, por la que se aprueba la norma metrológica de células de carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo a favor de la entidad «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima», de una célula de carga marca «Utilcell», modelo 300.

Segundo.—Esta primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo viene afectada por la adición de una nueva zona de sujeción de la célula de carga, con la versión 340. De esta manera, la versión única anterior se denominará versión 300.

Tercero.—El signo de aprobación de modelo será el mismo que el existente en el certificado de aprobación de modelo, de 18 de febrero de 1997.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las mismas inscripciones de identificación en su placa de características que las existentes al certificado de aprobación de modelo, de 18 de febrero de 1997.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo a la que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo en el certificado la primera modificación no sustancial de aprobación de modelo número 97.02.02.

Sexto.—Esta primera modificación no sustancial de la aprobación CE de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación de modelo, de 18 de febrero de 1997, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente Resolución, que no finaliza la vía administrativa, pueden interponer recurso ordinario ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de la presente Resolución, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 5 de noviembre de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

2928

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo del contador eléctrico marca «Metrega», modelo ST33, otorgada a la firma «Metrega, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico número 02E04.

Vista la petición interesada por la entidad «Metrega, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Angli, número 6, bajos, de Barcelona, en soli-